

5982

P1/12342



Agosto 9/52

Ley por el cual se modifi-
ca el Párrafo único del art. 3
de la Ley sobre Barrios de Mejora-
miento social. -

8 piezas. -



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Com. del Trab. + Pres. Pro.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 29764

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

9 AGO 1952

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación congresional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social. El objeto de la modificación es disponer que las ventas condicionales que el Estado efectúe en los Barrios de Mejoramiento Social, puedan realizarse con los plazos de pago que determine el Poder Ejecutivo, en el entendido de que, de no hacerse dicha determinación, el plazo no excederá de quince años.

Lo que se procura con la modificación propuesta no es extender más de lo debido los plazos para recuperar las inversiones que el Estado hace en los Barrios de Mejoramiento Social, plazo que hasta ahora no debe exceder de quince años; sino no establecer dicho plazo de un modo tan rígido, porque resulta más conveniente estipular con los compradores cuotas constituidas por sumas redondas, la aplicación de las cuales da a veces plazos que exceden, en períodos de tiempo de poca consideración, al período de pago establecido hasta ahora.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P1/12342

Ponencia
Agosto 18/87

Señores Senadores:

Lqs Miembros de la Comisión Permanente del Trabajo y Previsión Social han estudiado detenidamente el proyecto de Ley por el cual se modifica el párrafo único del artículo tercero de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

El objeto de la modificación es disponer que las ventas condicionales que el Estado efectúe en los Barrios de Mejoramiento Social, puedan realizarse con los plazos de pagos que determine el Poder Ejecutivo, en el entendido de que, de no hacerse dicha determinación, el plazo no excederá de quince años .

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley, ya que con la vigencia de la misma se le quita la rigidez al período de pago establecido hasta ahora para las ventas arriba mencionadas.

LA COMISION:

[Signature]
Polibio Díaz
Presidente

[Signature]
Simón A. Campos
Vicepresidente

[Signature]
Máximo Federico Smester
Secretario

[Signature]
Dr. Armida García de Contreras

Dr. Armida García de Contreras
Vocal

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, No. 3105, promulgada el 9 de Octubre de 1951 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7338, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- En el caso de esta ley, las ventas condicionales se efectuarán con los plazos de pago que determine el Poder Ejecutivo. De no hacerse dicha determinación, el plazo no excederá de quince años."

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 28 de 1952.

0029

General
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 29764, de fecha 9 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



N. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FD/

P-12343

0028

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 28 de 1952.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FD/

81/11759



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se modifica el párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, No. 3105, promulgada el 9 de Octubre de 1961 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7338, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- En el caso de esta ley, las ventas condicionales se efectuarán con los plazos de pago que determine el Poder Ejecutivo. De no hacerse dicha determinación, el plazo no excederá de quince años."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

[Firma]
M. DE J. TRINIDAD DE LA CORDERA
Presidente

[Firma]
JULIO A. GAMBIER
Secretario

[Firma]
JOSE GARCIA
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

1^a LEGISLATURA *Ord. de 1952*
 REGISTRADA AL No. *00024*
 en el folio *53* del libro letra *2*
 No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *una*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *28 de agosto* de *1952*
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de septiembre del 1952

02629

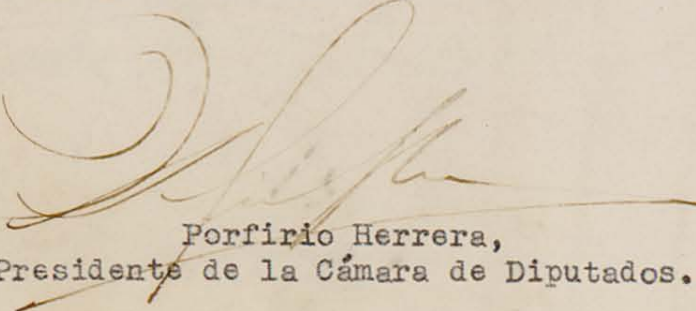
Señor doctor
M^r de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.28 de fecha 28 de agosto próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo único del artículo 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/11760



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 33804

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de septiembre, 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Párrafo único del Art. 3 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social, ha sido promulgada en fecha 8 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 3380.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr